



ACTA – AUDIENCIA INICIAL  
528353103002-2023-00083-00 (acumulado)  
528353103002-2023-00103-00

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COMPARECIENTES

| <u>PARTES:</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <u>APODERADOS</u>                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <u>DEMANDANTES</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                |
| Norman Luna Estacio C.C. No 12.914.006<br>Florencia Angulo Chillambo C.C. No 59.674.466<br>María Estefanía Luna Angulo C.C. No 1087196714<br>Lucero Ortiz Arroyo C.C. No 1150937074<br>Leoncio J. Ortiz Quiñonez C.C. No 16.266.550<br>Luisa Celia Ortiz Arroyo C.C. No 1150937065<br>Luisa Amalia Quiñonez De Ortiz C.C. No 27.403.707 | Dra. Aleida Faney López Jurado<br>/José Ferney Alderete Rosero |
| <u>DEMANDADOS</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                |
| Aura Graciela Betancourt Rodríguez C.C. No. 30.741.646<br>Javier Alexis Góngora Betancourt C.C. No. 1.019.106.879                                                                                                                                                                                                                       | Dra. Camila Blandón Cifuentes                                  |
| Allianz Seguros S.A, representante legal: Dr. Carlos Arturo Prieto Suarez.                                                                                                                                                                                                                                                              | Dr. Juan David Vergara Melo                                    |

La diligencia de la que se extiende esta acta, programada en audiencia del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) de manera virtual, de la cual se realizó una grabación en audio y video que se puede visualizar en el siguiente enlace:

[039Grabaciones Audiencia 24-04-2024](#)

| ACTO                                                        | INICIO  | HASTA   |
|-------------------------------------------------------------|---------|---------|
| INSTALACIÓN DE AUDIENCIA                                    | 8:30am  | 8:30am  |
| PRESENTACIÓN DE LAS PARTES                                  | 8:30am  | 8:40am  |
| CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA DR. JUAN DAVID VERGARA MELO     | 8:40am  | 8:40am  |
| DESARROLLO ETAPA CONCILIATORIA                              | 8:40am  | 11:00am |
| CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA DR. JOSÉ FERNEY ALDERETE ROSERO | 11:00am | 11:00am |
| DESARROLLO ETAPA CONCILIATORIA                              | 11:00am | 2:00pm  |
| RECESO.                                                     | 2:00pm  | 2:30pm  |
| DESARROLLO ETAPA CONCILIATORIA                              | 2:30pm  | 3:40pm  |
| TRASLADO ACUERDO CONCILIATORIO                              | 3:40pm  | 3:50pm  |
| MANIFESTACIÓN PARTES ACUERDO                                | 3:50pm  | 3:55pm  |



|                                                 |        |        |
|-------------------------------------------------|--------|--------|
| CONCILIATORIO                                   |        |        |
| APROBACIÓN ACUERDO DECLARA<br>TERMINADO PROCESO | 3:55pm | 4:00pm |
| CIERRE AUDIENCIA.                               | 4:00pm | 4:00pm |

|                                                 |
|-------------------------------------------------|
| DOCUMENTOS INCORPORADOS                         |
| - Sustitución Poder Dr. Juan David Vergara Melo |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESARROLLO DE LA AUDIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>Siendo el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), fecha fijada en audiencia del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tumaco se constituye en audiencia Inicial, a las 08:30am dentro del asunto radicado con la partida: 528353103002-2023-00083-00 (acumulado) 528353103002-2023-00103-00.</p> <p>La audiencia inicia con su instalación y la enunciación del protocolo para su desarrollo, acto seguido se realiza la presentación de las partes.</p> <p>Se deja constancia que todos los intervinientes en el proceso se encuentran presentes, aunque algunos presentan eventuales problemas de conexión, que a lo largo de la audiencia se superaron.</p> <p>Se retoma la audiencia recordando que esta fue suspendida atendiendo a la voluntad de las partes quienes manifestaron ánimo conciliatorio, se consulta si finalmente fue posible llegar a un arreglo, las partes indican que no fue posible comunicación entre los mismos.</p> <p>Se sugiere retomar dicha iniciativa teniendo en cuenta que la etapa conciliatoria dentro del proceso no ha finalizado.</p> <p>Las partes manifiestan mostrarse de acuerdo con tal propuesta.</p> <p>Previo a reiniciar la etapa conciliatoria, se analiza solicitud de Allianz Seguros S.A, quien pide se reconozca sustitución de poder al abogado Juan David Vergara Melo.</p> <p>Se muestra en pantalla el memorial radicado en el correo del juzgado, como los documentos de identificación del profesional, seguidamente se procede reconocer personería jurídica al abogado Juan David Vergara Melo. Se deja constancia que el abogado Vergara Melo tiene las mismas facultades, poderes y atributos por quien sustituye.</p> <p>Se retoma etapa conciliatoria, donde las diferentes partes proponen fórmulas de arreglo.</p> <p>En cada propuesta el juez concede un tiempo de receso a fin de que los apoderados consulten a sus representados.</p> <p>Durante esta etapa la abogada Aleida Faney López Jurado, solicita se sustituya poder al abogado José Ferney Alderete Rosero, por cuanto debe atender diligencias urgentes, solicitud que es aceptada.</p> <p>Procede el abogado José Ferney Alderete Rosero a realizar su presentación y se le concede poder para actuar en la presente diligencia con las mismas facultades y poderes</p> |



que su predecesora.

Prosigue la discusión entre las partes a fin de llegar a un arreglo que satisfaga los intereses de todos los interesados.

Habiendo transcurrido más de tres horas de discusión, sin que las partes hayan llegado a una acuerdo satisfactorio, el señor Juez toma la palabra y conforme sus deberes y poderes como juez de la república, propone formula de arreglo; así mismo consulta a los señores Aura Graciela Betancourt Rodríguez y Javier Alexis Góngora Betancourt, si es posible que estos añadan un monto de dinero, a fin de que sume al ofrecido por la empresa aseguradora está, esta última propuesta es descartada, en primera instancia, por los consultados.

La propuesta de arreglo por el señor Juez es analizada nuevamente por los intervinientes, quienes de manera unánime manifiestan los beneficios y ventajas de lograr un acuerdo rápido y satisfactorio.

Luego los señores Aura Graciela Betancourt Rodríguez y Javier Alexis Góngora Betancourt rectifican su postura frente a no aportar recursos adicionales a los aportados por la asegura, y proponen entregar 10 millones de pesos adicionales a los comprometidos por la empresa a fin de llegar a un acuerdo entre las partes.

Tal propuesta es acogida, así la parte demandante, después de dialogo y complementación, acuerda recibir la suma de \$130'000.000 de pesos Mcte para el señor Norman Luna Estacio y sus familiares; y la suma de 130'000.000 de pesos Mcte para la señora Lucero Ortiz Arroyo y sus familiares. Dentro de estos recursos se cuentan los 10 millones aportados por Aura Graciela Betancourt Rodríguez y Javier Alexis Góngora Betancourt.

Se acuerda que los dineros comprometidos se pagaran en el término de 15 días hábiles luego de que los beneficiarios entreguen los documentos necesarios para el desembolso de los recursos.

El Dr. Juan David Vergara Melo procede a socializar una propuesta de acuerdo, el Dr. José Ferney Alderete Rosero solicita se le realicen ajustes puntuales a la misma, se acogen sus observaciones.

Procede el Dr. Juan David Vergara Melo a redactar el acuerdo definitivo, para lo cual solicita un tiempo prudente, tiempo que es concedido por el señor Juez.

En este punto el señor Juez ordena un receso de 30 minutos.

Finalizado el receso, se retoma la diligencia con la lectura del acuerdo definitivo como propuesta por parte del señor apoderado de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A , en los siguientes términos:

#### **ACUERDO CONCILIATORIO**

- 1. Las partes han decidido, de manera libre y voluntaria, conciliar todas las diferencias que han surgido o que puedan llegar a surgir entre ellas, derivadas de los hechos ocurridos el **01 de mayo del 2023**, como consecuencia del **accidente de tránsito** del cual resultaron lesionados los señores **Norman Luna Estacio y Lucero Ortiz Arroyo** , por la suma única, total y definitiva de **\$130'000.000 de pesos Mcte para el señor Norman Luna Estacio y sus familiares y la suma de 130'000.000 de pesos Mcte para la señora Lucero Ortiz Arroyo y sus familiares**, que corresponde a la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados*



por los demandantes, pero sin limitarse a ellos, incluso los que se revelen en el futuro, independientemente de la denominación que adopten, poniendo fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar; por lo cual **Norman Luna Estacio y Lucero Ortiz Arroyo** desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los hechos que convocaron a esta audiencia y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos que nos convocan, por lo cual incluyen en la suma por la que se concilia, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia.

2. El pago de la suma citada, será realizada por ALLIANZ SEGUROS S.A., AURA GRACIELA BETANCOURT RODRIGUEZ y JAVIER ALEXIS GONGORA BETANCOURT de la siguiente forma:

Por parte de Allianz Seguros S.A. se pagará la suma de **\$43'600.000 de pesos M/Cte.** a favor de **Norman Luna Estacio** identificado con No. de **C.C. 12.914.006** mediante transferencia a la cuenta bancaria que informará junto con su respectiva certificación y los demás documentos requerido en la cláusula siguiente, en un plazo de quince **(15)** días hábiles posteriores a la fecha de presentación y recepción en la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica [jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co) y [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

Por parte de Allianz Seguros S.A. se pagará la suma de **\$43'600.000 de pesos M/Cte.** a favor de **María Estefanía Luna Ángulo** identificada con No. de **C.C. 1.087.196.714** mediante transferencia a la cuenta bancaria de Ahorros de Bancolombia No. 894-237675-54, en un plazo de quince **(15)** días hábiles posteriores a la fecha de presentación y recepción en la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica [jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co) y [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

Por parte de Allianz Seguros S.A. se pagará la suma de **\$42'800.000 de pesos M/Cte.** que los demandantes autorizan se pague por conducto del apoderado **José Ferney Alderete Rosero** identificado con No. de **C.C. 1.085.277.342** mediante transferencia a la cuenta de Ahorros del Banco Scotiabank Colpatria No. 1632096992, en un plazo de quince **(15)** días hábiles posteriores a la fecha de presentación y recepción en la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica [jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co) y [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

Por parte de Allianz Seguros S.A. se pagará la suma de **\$43'500.000 de pesos M/Cte.** a favor de **Lucero Ortiz Arroyo** identificada con No. de **C.C. 1.150.937.064** mediante transferencia a la cuenta bancaria que informará junto con su respectiva certificación y los demás documentos requerido en la cláusula siguiente, en un plazo de quince **(15)** días hábiles posteriores a la fecha de presentación y recepción en la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica [jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co) y [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

Por parte de Allianz Seguros S.A. se pagará la suma de **\$43'000.000 de pesos M/Cte.** a favor de **Luisa Ceila Ortiz Arroyo** identificada con No. de **C.C. 1.150.937.065** mediante transferencia a la cuenta bancaria que informará junto con su respectiva certificación y los demás documentos requerido en la cláusula siguiente, en un plazo de



quince **(15)** días hábiles posteriores a la fecha de presentación y recepción en la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica [jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co) y [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

Por parte de Allianz Seguros S.A. se pagará la suma de **\$33'500.000 de pesos M/Cte.** que los demandantes autorizan se pague por conducto del apoderado **José Ferney Alderete Rosero** identificado con No. de **C.C. 1.085.277.342** mediante transferencia a la cuenta de Ahorros del Banco Scotiabank Colpatria No. 1632096992, en un plazo de quince **(15)** días hábiles posteriores a la fecha de presentación y recepción en la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica [jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co) y [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

Por parte de los señores AURA GRACIELA BETANCOURT RODRIGUEZ y JAVIER ALEXIS GONGORA BETANCOURT se pagará la suma de **\$10'000.000 de pesos M/Cte.** que los demandantes autorizan se pague por conducto del apoderado **José Ferney Alderete Rosero** identificado con No. de **C.C. 1.085.277.342** mediante transferencia a la cuenta de Ahorros del Banco Scotiabank Colpatria No. 1632096992, en un plazo de quince **(15)** días hábiles posteriores a la fecha de presentación y recepción en la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica [jvergara@gha.com.co](mailto:jvergara@gha.com.co) y [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).

3. Los documentos requeridos para el pago enunciado anteriormente son los siguientes:

- 3.1. Formato de conocimiento del cliente SARLAFT diligenciado por los quienes van a recibir el pago.
- 3.2. Formato de autorización pago indemnización diligenciado por las personas que reciban el pago.
- 3.3. Constancias firmadas por parte de los señores **Norman Luna Estacio, Luisa Ceila Ortiz Arroyo, Lucero Ortiz Arroyo y José Ferney Alderete Rosero** por medio de la cual se informen las cuentas bancarias a las que se debe realizar en favor de cada uno.
- 3.4. Certificación bancaria de la cuenta bancaria de la persona que reciba el pago y/o el apoderado con facultad de recibir.
- 3.5. Cedula ampliada al 150% de quien recibirá el pago de los demandantes.
- 3.6. Desistimiento de la acción penal autenticado y radicado ante la Fiscalía General de la Nación.
- 3.7. Acta de la conciliación.

4. Una vez allegados los documentos en su integridad y en los términos indicados, **ALLIANZ SEGUROS S.A., AURA GRACIELA BETANCOURT RODRIGUEZ y JAVIER ALEXIS GONGORA BETANCOURT** contarán con el plazo de **15** días hábiles para realizar el pago de la suma de dinero referida. La recepción completa de los documentos indicados en los numerales **3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6. y 3.7.** constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que éstos no sean allegados debidamente y en su totalidad, de manera física y electrónica, no podrá verificarse pago alguno por parte de los demandados.

5. Una vez recibido el pago acordado, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios sufridos por aquellos, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal, civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de los convocados o con motivo de los hechos que dieron origen a esta





conciliación.

6. Este acuerdo se celebra bajo la premisa de que los señores **los demandantes** declaran que son los únicos perjudicados como consecuencia de las lesiones de los señores **Norman Luna Estacio y Lucero Ortiz Arroyo ocasionadas en el accidente de tránsito ocurrido el día 01 de mayo del 2023**, y en esa medida manifiestan que no existe ningún otro reclamante con derecho alguno, y comprometen su responsabilidad si esta declaración no corresponde a la realidad.

**Los demandantes**, bajo la gravedad de juramento, manifiestan expresamente que son los únicos con derecho a ser resarcidos y las únicas personas que podrían reclamar una indemnización, a raíz las lesiones de los señores **Norman Luna Estacio y Lucero Ortiz Arroyo ocasionadas en el accidente de tránsito ocurrido el día 01 de mayo del 2023** que nos convoca a esta diligencia, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por las lesiones de los señores **Norman Luna Estacio y Lucero Ortiz Arroyo ocasionadas en el accidente de tránsito ocurrido el día 01 de mayo del 2023** o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual Allianz Seguros S.A. y las demás partes demandadas, aceptan y celebran este acuerdo. En virtud de ello, los demandantes se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive las lesiones de los señores **Norman Luna Estacio y Lucero Ortiz Arroyo ocasionadas en el accidente de tránsito ocurrido el día 01 de mayo del 2023** que hoy se concilia, de manera que los demandantes garantizan que ellos serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

-De la misma manera se deja como obligación de la parte demandante remitir el escrito donde se radica el desistimiento de la acción penal por parte del señor **Norman Luna Estacio y Lucero Ortiz Arroyo** a los correos de los apoderados de la parte demandada que representa a los señores Aura Graciela Betancourt Rodríguez y Javier Alexis Góngora Betancourt, que corresponden a las siguientes direcciones electrónicas [cblandon@hgdsas.com](mailto:cblandon@hgdsas.com), [cvallecilla@hgdsas.com](mailto:cvallecilla@hgdsas.com) y [cgiraldo@hgdsas.com](mailto:cgiraldo@hgdsas.com).

Acto seguido el señor Juez consulta a cada uno de los intervinientes si está de acuerdo con el contenido de la propuesta. Las partes demandantes y demandadas, así como sus apoderados de manera unánime expresan su conformidad con la propuesta y de esta manera se materializa el acuerdo.

En vista del anterior acuerdo, se dicta el siguiente **AUTO**:

*Visto el acuerdo llegado entre las partes, el cual es equitativo y no contraviene norma del orden público, el JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE TUMACO resuelve:*

**Primero.** Aprobar el acuerdo conciliatorio llegado, como parte demandante, por un lado, por los señores Norman Luna Estacio, Florencia Angulo Chillambo, María Estefanía Luna Angulo, dentro del proceso con radicado 2023-00083; y por parte del otro proceso acumulado 2023-00103, señores Lucero Ortiz Arroyo C.C., Leoncio J. Ortiz Quiñonez, Luisa Celia Ortiz Arroyo, Luisa Amalia Quiñonez De Ortiz. Por la parte demandada en ambos procesos, señores Aura Graciela Betancourt Rodríguez, Javier Alexis Góngora Betancourt, y Allianz Seguros S.A.

**Segundo.** En virtud de la conciliación llegada entre las partes, término este proceso.



**Tercero.** *Levantar las medidas cautelares dictadas dentro del proceso 528353103002-2023-00083-00 (acumulado) 528353103002-2023-00103-00.*

**Cuarto.** *En firme, archívese el proceso dejando las anotaciones del caso.*

Esta providencia es notificada por estados.

Procede el señor Juez a consultar si existe algún pronunciamiento por parte de los apoderados de la parte demandante y demandada, a lo cual manifiestan no tener reparos u objeciones con lo decidido.

Se da el cierre de la presente diligencia, siendo las 4:pm del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se aclara que esta acta tiene fines meramente informativos y el contenido que tiene plena validez, para todos los efectos pertinentes, es la grabación en audio y video disponible en el enlace antes señalado.

**ESTA ACTA SE FIRMA A LOS VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**PABLO JOSÉ GÓMEZ RIVERA**  
**JUEZ**